



Ayuntamiento de Zarzalejo

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES DEL AÑO 2022

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Convocatoria de subvenciones a asociaciones del municipio correspondientes, aprobada en fecha 03/12/2018, y publicada en BOCM de 15/03/2019.

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 63 con fecha 15/03/2019, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones (BNDS), en la web municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Zarzalejo. El extracto de la convocatoria se publicará en el BOCM.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los correspondientes a la partida presupuestaria 2022.334.480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 10.000 €.

3. Objeto de la Subvención

La subvención tiene por finalidad la realización de actividades de interés público y social de naturaleza cultural a cargo de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Ayuntamiento de Zarzalejo

Zarzalejo.

4. Gastos subvencionables

1. Los gastos subvencionables serán aquellos que de manera indubitada estén relacionados las actividades contempladas en el artículo 6 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones.

2. No serán subvencionables los gastos siguientes:

- a) Gastos de mantenimiento y funcionamiento ordinario de las asociaciones: Alquiler de locales para la realización de actividades de administración, gastos financieros, licencias, asesoría legal u otros gastos corrientes tales como luz, agua, teléfono o internet entre otros.
- b) Comidas y gastos de representación similares.
- c) Aquellas actividades comprendidas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las cantidades correspondientes al IVA, no obstante, podrán computarse como gastos en el caso de que se justifique la exención del mismo mediante el certificado correspondiente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

4. El importe de la subvención no podrá superar el 100 % del presupuesto de la actividad, con un máximo de XYZ euros por asociación.

5. La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

5. Beneficiarios

1. Podrán solicitar subvenciones con arreglo a la presente convocatoria las asociaciones que figuran dentro del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones.

2. El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro Municipal se verificará de oficio por parte del personal técnico del Ayuntamiento.

3. No podrán ser beneficiarias aquellas asociaciones en las que incurran las causas del art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Los requisitos deberán mantenerse hasta la fecha de la

Ayuntamiento de Zarzalejo



Ayuntamiento de Zarzalejo

justificación de la subvención.

6. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

1. El órgano competente para la instrucción del expediente será el personal técnico municipal. Éste solicitará cuanta información estime necesaria para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para resolver será la Alcaldía del Ayuntamiento o la Junta de Gobierno Local si tuviese las competencias delegadas; en virtud del artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones.

7. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

1. Las solicitudes se formularán mediante instancia en formato electrónico. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://zarzalejo.sedelectronica.es/>) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2. Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Memoria detallada del proyecto/actividad o actividades para los que se solicita la subvención, en la que además se justifique la necesidad de obtener la subvención que se solicita.
- b) Presupuesto aproximado de gastos e ingresos del total del proyecto, actividad o actividades para los que solicita la subvención.
- c) Declaración jurada de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Zarzalejo.
- d) Declaración jurada o responsable de cumplimiento de los requisitos de la Ordenanza y de la Ley 38/2003 de Subvenciones en modelo que puede ser facilitado por el Ayuntamiento.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Ayuntamiento de Zarzalejo

que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en el artículo 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones a asociaciones.

9. Propuesta de resolución, resolución definitiva, plazos y notificación

1. Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada a la Alcaldía o a la Junta de Gobierno Local para su resolución.

2. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

3. El plazo de resolución y notificación será de 3 meses.

4. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, así como indicar en la cartelería y publicidad de las actividades, que en el proyecto subvencionado colabora el Ayuntamiento de Zarzalejo.

11. Justificación de la subvención

Los beneficiarios de la subvención, una vez realizada la actividad para la que fue concedida la misma, deberán aportar la siguiente documentación justificativa:

Ayuntamiento de Zarzalejo

Plaza de la Constitución, 1, Zarzalejo. 28293 Madrid. Tfno. 918992287. Fax: 918992182.
E-mail: ayto@zarzalejo.org



Ayuntamiento de Zarzalejo

- a) Breve memoria descriptiva justificativa de la realización de la actividad
- b) Cartelería y publicidad empleada en la difusión de la actividad subvencionada
- c) Relación de facturas acreditativas del gasto

12. Pago

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 11 por parte del Ayuntamiento, se procederá al pago del importe concedido.

En el caso de que los gastos debidamente acreditados sean inferiores a la cuantía concedida en la resolución, se procederá a minorar la cuantía de la subvención hasta alcanzar el importe del gasto realmente efectuado.

13. Fin de la Vía Administrativa y régimen sancionador

1. El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.
2. El régimen sancionador, en caso de incumplimiento será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán de manera electrónica en la dirección habilitada a tal efecto, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.